

GACETA OFICIAL.

SUSCRICION.

Su precio es el de dos pesos adelantados por semestre, y se recibe en esta Imprenta. Las personas de las demas provincias de la República que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de Correos.—Los números sueltos se venden á 15 cvs.

San José, Agosto 29 de 1868.

OBSERVACIONES.

Se admiten gratis los comunicados de interés por blico.—Se insertan avisos á cinco centavos la línea plicada tres inserciones, siempre que pasen de ocho de neas, pues no llegando á éstas, su precio será el de 50 centavos que deben pagarse adelantados.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Nº 22.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República de Costa-Rica, reunidos en Congreso.

DECRETAN:

Art. 1º Los Empleados que aquí se espresan, gozarán de las siguientes dotaciones anuales. Los Jefes de Seccion de los Ministerios del Interior i de Relaciones novecientos pesos. El id. del de Hacienda mil doscientos pesos. El primer Secretario de la Corte Suprema de Justicia mil doscientos pesos; i el segundo setecientos veinte. El Jefe de Policía de San José con forraje i bagaje mil quinientos sesenta pesos. El Jefe de Policía de Alajuela seiscientos pesos. Los id. de San Mateo i Atenas de quinientos a seiscientos pesos cada uno. El Jefe Político de las Cañas seiscientos pesos. Los dos Escribientes del Juzgado de 1º instancia de Puntarenas, cuatrocientos ochenta pesos cada uno. El Escribiente del Juzgado del Crimen de Alajuela cuatrocientos ochenta. Los Generales de Division en servicio activo, mil ochocientos pesos anuales. Los id. de Brigada en servicio activo mil quinientos pesos anuales. El Secretario de la Comandancia jeneral, ochocientos cuarenta. El Director jeneral de Obras públicas con forraje i bagaje de de mil ochocientos a dos mil cuatrocientos pesos anuales. Un segundo Director Ingeniero de mil quinientos a mil ochocientos pesos tambien al año. Un Ayudante mayor de mil a mil i quinientos pesos al año. Los Ayudantes de Camino con id. seiscientos pesos cada uno. Un maquinista mil doscientos pesos. El teneor de libros en la contabilidad del Ministerio de Hacienda mil seiscientos ochenta. El Ayudante del mismo, setecientos veinte. El Administrador de licores i tabacos mil quinientos. El Contador de id. novecientos sesenta. El Interventor primero novecientos

sesenta. El Administrador de la Fábrica de Cerveza novecientos sesenta. El Director de la misma mil doscientos. El Administrador jeneral de Correos mil doscientos. El Registrador jeneral de Hipotecas dos mil cuatrocientos pesos. El primer Escribiente de esta Oficina cuatrocientos ochenta i el segundo trescientos sesenta. El Contador de la Aduana de Puntarenas mil quinientos. El portero de la Auditoría de Guerra y Juzgado del Crimen diez i siete pesos mensuales. Los Senadores i Representantes la dieta de cuatro pesos; i a los de fuera dos pesos diarios por viático, sin perjuicio del decretado a los Senadores i Representantes de Guanacaste i Puntarenas. Los Oficiales Mayores de las Cámaras veinte pesos mensuales cada uno durante las Sesiones sobre el sueldo que disfrutaban actualmente. El Agente Fiscal de Cartago, de seiscientos á ochocientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2º Se crea un Director Ingeniero para los trabajos del camino i puerto del Limon independiente de la Direccion jeneral de Obras públicas. Este Director gozará del sueldo de mil ochocientos pesos anuales, i de doscientos mas para forraje i bagaje, su Ayudante Mayor del de mil i doscientos; y los Ayudantes de camino de seiscientos pesos tambien anuales. El Gobierno organizará á la mayor brevedad el servicio de esta Oficina como lo estime mas conveniente para el impulso de aquellos importantes trabajos.

A LA CAMARA DE REPRESENTANTES.

Dado en el Salon de Sesiones. Palacio Nacional. San José á veinte de Julio de mil ochocientos sesenta i ocho.—Francisco Maria Iglesias, Presidente.—Manuel Castro, Secretario. J. M. Zamora, Secretario.

AL PODER EJECUTIVO.

Sala de la Cámara de Representantes. Palacio Nacional. San José, a veintinueve de Julio de mil ochocientos sesenta i ocho.—Manuel A. Bo-

nilla, Presidente.—Andres Saenz, Secretario.—Joaquin Fernandez, Secretario.

Palacio Nacional. San José, Agosto siete de mil ochocientos sesenta i ocho.

EJECUTESE.

JOSÉ MARÍA CASTRO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.

J. VOLIO.

Nº 1º

El Senado y la Cámara de Representantes de la República de Costa-Rica, reunidos en Congreso.

DECRETAN:

Art. único.—Se autoriza al Poder Ejecutivo para que ordene la enajenacion por los trámites de derecho de la casa Nacional que actualmente ocupa el Presidente de la República.

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES.

Dado en el Salon de Sesiones. Palacio Nacional. San José, a veinte i siete de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho.—Francisco M^a Iglesias, Presidente.—Manuel Castro, Secretario.—J. M. Zamora, Secretario.

AL PODER EJECUTIVO.

Salon de la Cámara de Representantes. Palacio Nacional. San José a diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho.—Manuel Antonio Bonilla, Presidente.—Andres Saenz, Secretario.—Joaquin Fernandez, Secretario.

Palacio Nacional. San José, veinte de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho.

EJECUTESE.

JOSÉ MARÍA CASTRO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

A. ESQUIVEL.

Nº 2.

El Senado i la Cámara de Representantes de la República de Costa Rica, reunidos en Congreso.

DECRETAN:

Art. Único.—Se faculta al poder Ejecutivo para que pueda oportunamente invertir del Tesoro Público hasta la cantidad de quince mil pesos para los gastos que ocasione la traslación, instalación i residencia temporal de un Ministro de la República, de segundo o tercer orden, con su Secretario, cerca del Gobierno de los Estados Unidos del Norte de América, i en cualesquiera de las Cortes de Europa, a que sea conveniente destinarle.

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES.

Dado en la Salon de Sesiones. Palacio Nacional. San José, a dieziocho de Agosto de mil ochocientos sesenta i ocho.—*Francisco M. Iglesias*, Presidente.—*Manuel Castro*, Secretario.—*J. M. Zamora*, Secretario.

AL PODER EJECUTIVO.

Sala de la Cámara de Representantes. Palacio Nacional. San José, a veintiuno de Agosto de mil ochocientos sesenta i ocho.—*Manuel A. Bonilla*, Presidente.—*Andres Saenz*, Secretario.—*Joaquin Fernandez*, Secretario.

Palacio Nacional. San José, a veintidos de Agosto de mil ochocientos sesenta i ocho.

EJECÚTESE.

JOSÉ MARÍA CASTRO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.

A. ESQUIVEL.

Nº 3.

El Senado i la Cámara de Representantes de la República de Costa Rica, reunidos en Congreso.

DECRETAN:

Art. 1º Concédese al Supremo Poder Ejecutivo la facultad que ha solicitado para fundar en los Talleres nacionales una escuela de artes mecánicas.

Art. 2º En esta escuela se dará enseñanza gratis á dieziseis jóvenes de la Provincia de San José: a ocho de cada una de las de Cartago, Heredia, Alajuela i Guanacaste, i a cuatro de la Comarca de Puntarenas.

Art. 3º Las Municipalidades res-

pectivas, de acuerdo con los Gobernadores, designarán los jóvenes de que habla el artículo precedente, dando la preferencia en igualdad de circunstancias, a los huérfanos.—La asistencia i vestuario de todos ellos, será a cargo del Tesoro Nacional.

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES.

Dado en el Salon de Sesiones. Palacio Nacional. San José, a veintiocho de Julio de mil ochocientos sesenta i ocho.—*Francisco Maria Iglesias*, Presidente.—*Manuel Castro*, Secretario.—*J. M. Zamora*, Secretario.

AL PODER EJECUTIVO.

Sala de la Cámara de Representantes. Palacio Nacional. San José, a veinticinco de Agosto de mil ochocientos sesenta i ocho.—*Manuel A. Bonilla*, Presidente.—*Andres Saenz*, Secretario.—*José Pinto*, Secretario.

Palacio Nacional. San José, a veintiseis de Agosto de mil ochocientos sesenta i ocho.

EJECÚTESE.

JOSÉ MARÍA CASTRO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

PEDRO GARCIA.

Nº 4.

El Senado i la Cámara de Representantes de la República de Costa Rica, reunidos en Congreso.

DECRETAN:

Art. único.—En las poblaciones por donde la carretera nacional atraviesa, los Gobernadores respectivos de acuerdo con el Director General de Obras Públicas, designarán una calle que será considerada como parte de la misma carretera i cuya mejora i conservacion queda a cargo del Tesoro público.

A LA CÁMARA DE SENADORES.

Dado en el Salon de Sesiones. Palacio Nacional. San José, veinte i siete de Julio de mil ochocientos sesenta i ocho.—*Manuel Antonio Bonilla*, Presidente.—*Andres Saenz*, Secretario.—*Joaquin Fernandez*, Secretario.

AL PODER EJECUTIVO.

Sala de la Cámara de Senadores. Palacio Nacional. San José, Agosto veinte i uno de mil ochocientos sesenta i ocho.—*Juan Rafael Mata*, Vice-Presidente.—*Manuel Castro*, Secretario.—*J. M. Zamora*, Secretario.

Palacio Nacional. San José, Agosto veinte i seis de mil ochocientos sesenta i ocho.

EJECÚTESE.

JOSÉ MARÍA CASTRO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

PEDRO GARCIA.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Por renuncia admitida al Señor Licenciado Don José María Zelaya, del destino de Registrador General de Hipotecas, el Gobierno se ha servido nombrar para subrogarle, al Señor Licenciado Don Rafael Orozco, quien ha rendido la fianza de ley i tomado posesion de su destino en esta fecha.—

San José, Agosto 18 de 1868.

CONTADURIA MAYOR.

Se han visado y fenecido las cuentas siguientes: las que por derechos de actuación llevó el Juez de 1ª instancia de Puntarenas Señor Don Joaquin Fonseca: las que por derechos de 2ª y 3ª instancia llevó el Secretario de la Suprema Corte de Justicia Don José Ana Herrera: las que como Juez de Hacienda Nacional llevaron los Señores Doctor Don Miguel Macaya y Licenciado Don Ezequiel Herrera, por lo colectado de derechos judiciales y de capital é intereses de tierras baldías: las del Habilitado de esta Plaza Don Juan Luis Quiroz; las cuales cuentas han sido llevadas en todo el año de 1867. Tambien han sido fenecidas las cuentas que los Ministros de la extinguida Contaduría del Crédito Público, Señores Don José Merino y Don Salvador Gonzalez llevaron del 1º de Enero al 31 de Mayo de 1866: las que el Habilitado de la Plaza de Heredia, Don Santiago Muñoz, llevó en los años de 1866 y 1867 hasta 31 de Marzo de 1868: las del Administrador de Tabacos de Puntarenas Don Mariano Carranza, llevadas el año de 1867 á 1868: las del Habilitado de la Plaza del Guanacaste Don Jesus Alvarado, llevadas de Enero 1º de 1867 á Junio 30 de 1868; las de la Administración General de tabacos y licores llevadas por Don Nicolas Chavarría y Don Pedro Zúñiga el año de 1867 á 1868; y las que como Registradores de Hipotecas llevaron los Señores Doctor Don Máximo Jerez y Licenciado Don José María Zelaya, del 1º de Setiembre de 1867 á Junio 10 de 1868.

San José, Agosto 18 de 1868.

Nº 43.

CIRCULAR.

Registro Jeneral de Hipotecas.—Palacio Nacional.—San José, Agosto 21 de 1868.—Señor Juez Civil en 1ª Instancia de la Provincia de.....

Notándose que en algunos títulos supletorios, i aun en algunas escrituras, omiten los Alcaldes poner la situación bien marcada de las fincas, la circunstancia de ser propietarios los testigos, la razón de quien hubieron el inmueble o derecho que se transmite, la medida superficial, i la cantidad a que asciende la Alcabala, me dirijo a U. suplicándole se sirva ordenar a los alcaldes de su jurisdicción, que en lo sucesivo, no dejen de especificar las circunstancias relacionadas.

Así mismo sírvase ordenarles, que al otorgar las escrituras hagan constar, si están o no inscritos los inmuebles o derechos que enajenan, citando el tomo, fólío, finca, e inscripción.

Soi de U. atento Servidor,

Rafael Orozco.

AVISO.

El Registrador General de Hipotecas hace presente a los Cartularios la obligación que les impone el artículo 6 de la Instrucción contenida en el Decreto de 12 de Agosto de 1867.

San José, Agosto 20 de 1868.

RAFAEL OROZCO.

MOVIMIENTO MARITIMO

PUNTARENAS.

ENTRADA Y SALIDA.



Agosto 14.—En la tarde de ayer, ancló en este puerto, procedente de Panamá y la madrugada de hoy, zarpó con destino á los puertos de Centro-América el vapor "Parkersburgh," trajo de pasajeros á los Sres. Juan Fernandez, E. Fernandez, Fco Podbrelsky y Vicente Rojas.—Carga: 649 bultos.—Llevó de pasajero al Señor A. Reitemeyer.—Carga: nada.



Agosto 26.—Hoi ancló procedente de la Libertad el vapor Norte Americano "Parkersburgh," con pasajeros Señores A. Castanet, Mercedes Zamora, Joaquín Monge, F. Gutierrez y F. Carmentate. Carga 287 bultos.

SERVICIO PUBLICO.

La Botica de servicio público durante la semana entrante es la de Don Alfonso Carit.

JEFATURA POLITICA DE S. JOSE.

AVISO.

En la fecha que se ve al margen hizo depositar esta Jefatura los animales cuyos colores y marcas se expresan á continuación, para que las personas que se crean con derecho á ellos puedan ocurrir á esta

oficina á legalizarlo dentro el término de ley; advirtiéndose que ya se han impartido los avisos correspondientes á los dueños de dichos animales.

AGOSTO 14.—Una yegua balla con una marca semejante á los números 100, 562 y 774 de los Señores Ramon Mora del Distrito de Guadalupe de esta Ciudad, Joaquín Quezada de la Villa de la Unión Provincia de Cartago y Juan de Jesus Vega del barrio de San José de Alajuela. Id. id.—Un caballo rosillo con dos marcas semejantes á los números 136, 881, 952, 454, 503, 80, 1067, 66 y 590 de los Señores Agustín Cerdas de la Villa de Desamparados de esta Provincia, Marcos Jimenez del Distrito del Sur de esta Ciudad, Gregorio Umaña de la Aldea de Santa Ana de Escasú, Idefonso Monje del Distrito 5º Canton 1º de Cartago, Diego Trejos de la Ciudad de Heredia, Nicolás Lopez de la Villa de las Cañas de Guanacaste, José Benavides del Distrito del Norte de esta Ciudad, Luis Bonilla de la Ciudad de Heredia y Santa Ana Valenciano de San Ramon de Alajuela.

Agosto 20 de 1868.

F. Villafranca.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA de Heredia.

AVISO.

En las fechas que se expresan al margen han sido depositados como perdidos los animales que se indican á continuación.

AGOSTO 4.—Una yegua mora baja de ancas con el fierro de la propiedad del Señor Francisco Vargas del Distrito de San Rafael de esta Ciudad.

Id. id.—Otra id., id. con la marca de la Policía de la Provincia de San José.

Id. 7.—Otra id. colorada, parida, dos patas blancas, con una marca semejante á la del Señor Estevan Navarro del Distrito de San Rafael de la Provincia de Alajuela.

Id. id.—Otra id. también colorada, parida y frontina, con la marca del Señor Juan Santos Barquero del Distrito de San Rafael de esta Ciudad.

Id. 13.—Otra id. melada, con la marca del Señor José Madrigal, de San Antonio de Escasú.

Id. id.—Un potrero colorado, retinto, patas blancas, sin marca.

Id. 14.—Un novillo alazan, con una marca semejante á la del Señor Urcio Lopez, del Distrito de San José, de la Provincia de Alajuela.—Este novillo lo presentó el Señor Vicente Picado, manifestando que un hombre desconocido le propuso en venta el novillo, y que habiéndole dicho que se lo compraría si le daba papel de venta, se fué el hombre á buscar quien lo hiciera, y no volvió, dejándole el novillo; por lo que se cree que este es robado.

Id. 22.—Un caballo moro con una marca semejante á la de la Señora María Arias, del Distrito de San Joaquín, de esta jurisdicción.

Id. id.—Una potranca melada, con la marca del Señor Antonio Gomez de la Provincia de Cartago.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que llegue á noticia de quienes interese.

Agosto 25 de 1868.

Saturnino Trejos.

JEFATURA POLITICA DE Desamparados.

A esta Policía han presentado y puesto en depósito los animales siguientes—en el presente mes en curso, el 12 una vaquilla barcina marcada en la matrícula con el número 167 que parece ser de Don Calixto Acosta: en la misma fecha una id. vaca hosca tigrilla con el número 161 de la Señora Hermenegilda Coronado de la Villa de Bagaces: una id. id. vaca alazana parida en la misma fecha sin matricular la cria, un ternero tigrillo: otra id. vaquilla hosca sin marca ó sean mostrencas en la misma fecha del 12: otra id. id. vaca hosca encerrada sin estar marcada en la misma fecha presentada.—El 15 del mismo Agosto en curso una vaca negra encerrada con la marca número 238 que parece ser del Señor Mariano Cordero vecino de San Vicente: en la misma fecha fué presentado un caballo retinto con el número 203 del Señor Manuel Ortiz vecino de Aserrí, en la misma fecha un ternero hosco sin marca en id. id. una potranca colorada chinga sin marca, se avisa á cada uno de los dueños para que en el término de ley se presenten á esta Policía alegar sus derechos.

Agosto 25 de 1868.

José Zúñiga.

REMATES.

A las doce del día diez del próximo Setiembre se ha de rematar en la puerta de este Despacho, un potrero como de dos manzanas, sito en el Barrio de Concepción, Distrito 7º del Canton 1º de esta Provincia; está apreciado en trescientos pesos, linda: por el Norte, con potrero de Martín Jimenez y cafetal de José Rojas: por el Sur, con potrero del mismo Rojas: por el Este, con potrero de Juan Villalobos; y por el Oeste, con id. de los herederos del finado Gabriel Zúñiga y calle de por medio con potrero de Francisco Navarro. Este fundo pertenece á la inhábil Joaquina Navarro, y se ha mandado vender para pagar sus deudas y subvenir á su vestuario y alimentos. Se convocan postores para esta licitación, ofreciendo admitir las posturas que parezcan racionales.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia de la Provincia de Cartago, Agosto 20 de 1868.

F. Mata.

Jorge Matamoros.—Manuel L. Brenes.

1.

A las doce del día 21 del entrante mes de Setiembre se rematarán en el mejor postor, y en la puerta de este juzgado, los bienes siguientes: una casa con su solar, sita en la población de Atenas, distrito 5º del canton 1º de esta provincia, lindante: al Norte, con calle pública: al Sur, con casa del Señor Eusebio Montero. calle pública de por medio: al Este, con solar del Señor Juan Lopez; y al Oeste, con el riachuelo llamado "Pasa azul" y casa del Señor Joaquín Panigua; valorados casa y solar en quinientos pesos: otra casa y solar que pertenecieron al finado Joaquín Mora, y un potrero contiguo que perteneció al Señor Juan Soto, como de veinte manzanas, sitos en la misma población de Atenas, distrito 5º del canton 1º de esta provincia, lindante: al Norte, con calle pública: al Sur, con terrenos de los Señores Narciso Rojas, Petro-

nila Vargas y potrero del Presbítero Cambrero: al Este, con id. de los Señores Trinidad Rojas, Petronila Castro, María Josefa Gonzalez y Señores Rodriguez; y por el Oeste, con id. de los Señores Rafael Vargas, Don Pedro Gonzalez Brenes, María Badilla, Venancio Bravo, Francisco Murcia y Presbítero Doa Inocente Ledesma, valorado todo en mil quinientos pesos: una media agua, ubicada en una manzana de tierra, sita en la misma población, lindante: al Norte, con calle pública, y terreno del Señor Ramon Campos: al Este, con terrenos de los Señores Concepcion Vargas, Raimundo Mora y Luis Lizaso: al Sur, con id. de los Señores José Espinoza y Vicente Valido; y al Oeste, con id. de los Señores Fernando Fernandez, Desiderio Gonzalez, Pedro Umaña y herederos del finado Fernando Solera, valorado todo en mil doscientos pesos: otra casa ubicada en un terreno de media manzana, sita en la misma población, lindante, al Norte, con terreno de la Señora Doña Nicolasa Rodriguez: al Este, con la Iglesia, calle de por medio: al Sur, con casa de Doña Ramona Murillo, calle de por medio; y al Oeste, con terreno del ejecutado, calle de por medio, valorado todo en ochocientos pesos.—media manzana de tierra sembrada de café, sita en la misma población, lindante: al Norte, con terreno de Don Pedro G. Brenes: al Sur, con id. del Señor Pedro Espinoza, calle de por medio: al Este, con id. del ejecutado, calle de por medio; y al Oeste, con id. del Señor Pedro Umaña, calle de por medio, valorado en ciento cincuenta pesos: y una casa, sita en la misma población, ubicada en medio solar, lindante: al Norte, con calle pública: al Sur, con terreno del Señor José Rodriguez: al Este, con calle pública; y al Oeste, con terreno de la Señora Natividad Arguedas, valorado todo en trescientos pesos.—Estos bienes pertenecen al Señor Diego Sequiera y se venden de orden de este juzgado, en virtud de ejecución que le siguen sus acreedores Don Juan Jenkins y Don Carlos Bülow.—Quien quisiere hacer postura, ocurra el día y hora señalados, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 1º constitucional y de 1ª instancia civil de esta provincia por ministerio de ley. Alajuela, Agosto 24 de 1868.

N. Ocampo.

Estévan Gastrillo.—José Castro Q.

1.

A las doce del día siete del entrante mes de Setiembre, se rematarán en la puerta de este juzgado, y en el mejor postor, los bienes siguientes: una casa galera, madera de ira, como de cinco varas de ancho y diez de largo, con un cuarto caidizo y corredor, la mitad de cocina cubierta de teja, con el solar en que está ubicada, situados en la villa de Escasú, distrito 1º canton 2º de esta provincia, y sus linderos son: por el Norte, con terreno de la señora Rosario Marin; por el Sur, con terreno de Manuela Marin e Ignacio Hidalgo; por el Este, con id. del mismo Hidalgo y río de San Rafael de por medio; y por el Oeste, con calle pública, está valuada (la casa) en ochenta pesos; y el solar en cuarenta pesos; y una yunta de bueyes, uno amarillo y otro hocoso vallo, en cincuenta y nueve pesos. Dichos bienes son propios de la mortual de la señora Isabel Angulo y se venden de orden de este juzgado para pagar costas y gastos de la mortual. Quien quisiere hacer postura, ocurra el día y hora señalados, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia de la provincia de San José, Agosto 17 de 1868.

Ramon Garcia.

Pedro Porras.—Manuel Valerin.

2.

A las doce del día dos del próximo entrante Setiembre, se rematará en este Juzgado y en el mejor postor, una casa con el solar en que está ubicada con su correspondiente cuarto caidizo, y cocina; constante el solar de cincuenta y dos y media varas de fondo, y nueve y una cuarta de frente, situada en la calle del "Puente Ancho" de esta Ciudad, Canton 1º Distrito 1º de esta Provincia: linda: al Norte, con casa del Señor Eufracio Estrada: al Sur y Este, con casa y solar de la Señora Juana Varela; y al Oeste, calle de por medio con propiedad de la Señora Manuela Povedo. Pertenecen a la Señora Deidamia Solís y a sus menores hermanos todos hijos de los Señores Vicente Quezada y Gerónima Solís ya finados, por herencia de su finado abuelo Señor Juan Solís, y se vende por no admitir cómoda division previa informacion de utilidad y necesidad. Está valuada en trescientos ochenta y dos pesos cincuenta centavos. Quien quisiere hacer postura, acuda que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Judicatura Civil y de comercio en 1ª instancia de la Provincia de San José. Agosto 19 de 1868.

Francisco M. Fuentes.

Rafael Elizondo.—Salomon L. Mora.

2.

EDICTOS.

EZEQUIEL JIMENEZ, *Secretario de la 2ª Sala del Supremo Tribunal de Justicia.*

Certifico: que en la causa criminal instruida contra José María Bravo—por varios hurtos se registra orijinal el edicto que a la letra dice:—

“Manuel Argüello, Presidente de la 2ª Sala de la Corte Suprema de Justicia.—Por el presente llamo i emplazo al reo fugo José María Bravo, contra quien se ha seguido causa por varios hurtos i en la cual se ha proveído en esta fecha el auto que dice así.—“Apareciendo de la informacion que antecede, que el reo José María Bravo se fugó de un trabajo establecido por la Policía en Heredia, é ignorándose su paradero, llámesele por un solo edicto i pregon, señalándole el perentorio término de nueve dias para que se presente.—En consecuencia, prevengo al reo se presente a las cárceles de esta Capital, dentro del término de nueve dias, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde i se le juzgará como a tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al enunciado reo i presentarlo, i las personas particulares, de indicar el lugar en que se oculta.—Dado en el Palacio Nacional, en San José, a las once del día veintiseis de Agosto de mil ochocientos seseta i ocho.—Manuel Argüello M.—Ante mí, Ezequiel Jimenez.”

Es conforme.

República de Costa-Rica.—Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San José, Agosto 26 de 1868.

Ezequiel Jimenez.

Por el presente cito y emplazo a todos los herederos, acreedores y demas interesados, en particular al Señor Mariano Estrada, para que en el improrogable término de quince dias a contar desde la publicacion de este edicto, se presenten ante mí a deducir sus acciones, y estar a derecho en el juicio de inventario y particion de los bienes de la testamentaria de los finados Juan Estrada y Francisca Piedra, a que se ha dado principio, con el apercibimiento de ley sinó lo verifican.

Juzgado 2º Constitucional. Desamparados, Agosto veinte y seis de mil ochocientos sesenta y ocho a las doce del día.

Nicanor Garbanzo.

Juan E. Monge.—J. Garcia.

ALEJANDRO ALVARADO.—*Juez del Crimen de la Comarca de Puntarenas.*

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Ramon Granados, contra quien he proveído en esta fecha el auto que dice así:

“Con presencia del artículo 730, Código de procedimientos, declárase haber lugar a formación de causa contra Ramon Granados por el delito de herida. Redúzcasele a prisión y prevengasele nombre defensor.” En consecuencia prevengo al reo se presente a las cárceles de esta Ciudad, en el perentorio término de nueve dias; con apercibimiento, de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y se le juzgará como a tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al enunciado reo y presentármelo; y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Juzgado de 1ª Instancia del Crimen de la Comarca de Puntarenas. Agosto 20 de 1868.

Alejandro Alvarado.

Ezequiel Fonseca. J. Francisco Fonseca.

LA GACETA.

La “Estrella de Irazú” nos ha favorecido con una contestacion á nuestro artículo sobre la cuestion Zelaya.

En el editorial del número 24 califica nuestras razones de absurdas y especiosas, ofreciéndonos un combate “leal franco” y sobre “principios;”—precisamente lo mismo que nosotros deseamos y hemos hecho hasta ahora.

No pretendemos que se nos crea sobre nuestra palabra, tan solo porque somos el órgano oficial; pero permítanos el Señor Redactor, que tampoco confiemos en sus palabras que á veces son inoficiosas. Nosotros hemos presentado nuestras razones, para que cada uno leyéndolas, pueda juzgar por sí, y no nos hemos concretado á dichos, tales como: “la cuestion es demasiado absurda, para que se haga hincapié sobre ella;—no merece ser refutada” etc.—Pedimos, pues, lo mismo á U. Sr. Redactor.—Nosotros nos fundamos en “las disposiciones y principios de la Constitucion” que citamos; U. se da por principista, pero hasta ahora hemos buscado en vano los principios, á no ser que haste repetir á cada momento la palabra “principio” (talvez sin pensar en el fin).—Empero, en el combate que U. nos presenta—y el cual por nuestra parte le prometemos que será leal—se necesita, fuera de las razones y principios, una cosa mas que agregaremos, á saber: los hechos; pues el que deduce sus razones de falsos hechos ó aplica á ellos sus principios, aun suponiéndolos correctos, puede estar seguro de llegar á falsos resultados!

En cuanto al asunto Zelaya “La Estrella” no se da por convencida con nuestros argumentos. Lo habiamos previsto. Para ceder á argumentos, es necesario no solamente tener la capacidad de entender (que sobra al Señor Redactor), sino tambien la voluntad de oír. Pero á lo menos confesará nuestro antagonista que la cuestion puede considerarse bajo diferentes puntos de vista y que no se trata ya de infraccion, sinó de controversia.

Y la decision de esta no ofrece, á nuestro juicio, dificultad alguna.

La cuestion se reduce á los siguientes puntos: ¿Tiene el Poder Ejecutivo el derecho de revocar las providencias que en uso de sus facultades legales, haya dictado?

La afirmativa nos parece innegable. ¿Puede el Poder Ejecutivo revocar tales providencias, aun cuando haya dado cuenta con ellas al Congreso y este las haya aprobado en jeneral? ó

se necesita en este caso una declaratoria formal del Congreso?

No vacilamos un momento en afirmar la primera alternativa.

En cuanto se trata de actos ejecutados durante la suspension de la Constitucion, esta misma indica con las palabras "*cesan tan luego*" etc. que ellos dejan de rejir por el mismo hecho, sin declaratoria.

La sola aprobacion no hace ley, siendo ella un procedimiento muy diferente de la formacion de las leyes.

Por esta razon las providencias emanadas legalmente del Poder Ejecutivo no pierden el carácter de tales por la aprobacion del Lejislativo, ni se convierten en leyes verdaderas.

Un ejemplo probará al Señor Redactor de "La Estrella" la confusion de sus conceptos.

Si en virtud del art. 110 frac. 25 de la Const. el Gobierno expidiese y pudiese en planta un reglamento para el tiro al blanco de las milicias y el Ministro del ramo en su Memoria diera cuenta al Congreso en sus próximas sesiones, pero despues de la aprobacion se hiciera sentir la necesidad de variaciones esenciales ¿Podria hacerlas el Poder Ejec? ó seria precisa la intervencion del Congreso, por suponerse que la aprobacion anterior hubiera hecho del reglamento una ley?

Nadie exigirá aquella intervencion.

¿Cómo entonces puede atribuirse á la providencia de Setiembre de 1859 un carácter formal y permanente que altere su naturaleza, cuando se halla en el mismo caso?

Pero—se nos dice—el citado Decreto no expresa el carácter transitorio. ¿Y porqué habria de expresarlo, si ya lo expresa la Constitucion? No es superfluo decir lo que se entiende por sí? Pocos Decretos gubernativos habrá que tengan tal defecto.

En estado de sitio p. e. muchas veces se prohíbe que en las plazas y calles públicas se reúnan mas de tres personas; pero no se expresa que esta medida sea transitoria, ni se deroga despues de suspendido tal estado.

So'lo de paso mencionamos dos tachas que nos pone la "Estrella": la primera, que negamos la candidatura del Señor Volio; la segunda, que atacamos personalmente, al Señor Montúfar.

Respecto á aquella no podemos menos de suplicar á nuestro adversario, nos lea *con detencion*, antes de criticarnos.

Lo que hemos negado y continuamos negando, es la candidatura *ministerial*, pues, solamente ella ha podido ser el motivo de la disputa. Algunas

personas se alarmaron por la suposicion de que *el Gobierno como tal* presentase un candidato y lo apoyara con todos los recursos de que dispone la autoridad. Este temor no es fundado. Mas, por otra parte muy léjos estamos de negar que hay personas y muchas en el pais, aun en las rejiones del Gobierno, que consideran al Sr. Lic. Volio como uno de los mas dignos y aptos para la primera Magistratura, y no es él quien puede contar, como sucede á otros, solamente con su *propio* voto. Probable es que el candidato de aquellos sea el Sr. Volio, y ¿quien tiene el derecho de injerirse en eso? Los que blasonan de ser liberales y republicanos quieren que las elecciones sean libres, que el Gobierno no ejerza influencia, ni presionen ellas,—y les damos la razon. Ahora bien; el mismo derecho reclaman tambien los demas;—"Libre campo" para ambos! *Hé aquí un principio republicano!*—Pero así no piensan nuestros liberales. La libertad debe existir unicamente para ellos y hasta el derecho de infringir la ley, obligando por compromisos solemnes á elegir á quien ellos designen; para ellos ha de ser libre la prensa, pero á los demas es preciso imponerles silencio y talvez.... si llegasen á mandar!

Cierto es que el Señor Volio no ha manifestado publicamente "que no acepta tal candidatura"; pero ¿acaso se cree que este Señor incurra en el ridículo de declinar ocho meses antes la eleccion, sin saber si recaerá en él?

Esperaremos la defensa del Sr. Dr. Montúfar; pero en cuanto á la objeccion de los "*ataques personales*", es preciso que nos entendamos, Sr. Redactor. Reprobamos profundamente ofensas é inyectivas que se dirijan contra *la vida privada*; pero creemos tener el derecho y aun la obligacion de examinar y analizar la *conducta pública* de los que se presentan y pretenden ser reconocidos como *hombres públicos*.—

No confiaremos ciegamente en aquellos que nos brindan sus consejos en política, que prometen hacernos felices, librarnos de tiranos, ponerse en lugar de ellos y pagarnos con—letras jiradas contra su inmortalidad.

Por último, dos palabras sobre un asunto personal.

Siempre que tenemos *orden* de escribir, lo expresamos así. En todos los demas casos callamos ó escribimos segun nos parece conveniente, y bien sabriamos que hacer, si nuestros deberes llegaran á estar en conflicto con nuestras convicciones. Bajo tal concepto, y como *ni una sola vez en nuestra vida* hemos prestado nuestro nombre para firmar un escrito ajeno, asu-

mimos gustosamente la *plena* responsabilidad y renunciamos las benévolas consideraciones y suposiciones con que el Señor Redactor de la "Estrella" se complace en aliviar nuestra delicada tarea de escritor oficial.

Despues que el Señor Secretario de Estado Don Julian Volio se habia separado el 21 del corriente de los negocios de su Despacho, tuvo que apresurar su salida para que la avanzada estacion del año no ponga obstáculo á su viaje á Europa, adonde piensa trasladarse á principios de Octubre entrante.

La gran premura del tiempo no permitió al Señor Volio despedirse de todos sus amigos, y en este concepto se reunió el 24 del corriente á las ocho de la mañana en su casa de habitacion una parte de ellos, en número de mas de trescientas personas, para encaminarle y darle esta última prueba de su afecto y consideracion.

En la comitiva se hallaban S. E. el Señor Presidente de la República, los Señores Jenerales, los subalternos del Señor Volio en las Secretarías de su cargo, muchas personas principales de la Capital, clérigos y aun vecinos de los demas Cantones de esta Provincia. El Sr. Secretario de Estado D. Aniceto Esquivel no tuvo el placer de acompañar á su colega sinó un corto trecho de camino por una grave enfermedad que aflige su familia, y el Sr. Secretario de Estado D. Pedro Garcia quien en la misma mañana vino de Cartago, siguió mas tarde á Alajuela.

En la hacienda de la "Asuncion" donde el camino de Alajuela se une con la Carretera nacional, aguardaban casi todos los vecinos notables de Alajuela, á su cabeza el Comandante Don Tomas Guardia y el Gobernador Don Salvador Lara, para recibir al Señor Volio quien habia aceptado una invitacion de las autoridades y habitantes de aquella poblacion, y de cuyo punto regresó la mayor parte de los compañeros de San José, echando entusiastas vivas al Señor Presidente, á los Señores Volio y Garcia, al Jeneral D. Máximo Blanco al Comandante de Alajuela, á los Josefinos y Alajuelas.

Una correspondencia particular que publicamos en seguida, relata los pormenores del recibimiento brillante i cordial que se habia preparado al Sr. Volio en Alajuela.

Cumplimos con un grato deber al manifestar, por encargo especial, á los numerosos amigos del Sr. Volio, i particularmente á los que le han favorecido en estos últimos dias con tan mar-

cadras pruebas de simpatía: que con toda efusión agradece estas muestras de benevolencia i que, aun en lejanas tierras, conservará imperecedero el recuerdo de tan bellos momentos, siéndole un estímulo para seguir en el sendero que hasta ahora se ha trazado. Aunque la conciencia de haber obrado siempre con las mas puras intenciones para el bien de Costa Rica, le ha dado valor para soportar i despreciar los ataques de la envidia i maldad, la aprobacion de sus amigos le será sobrada recompensa por los sinsabores que los enemigos han tratado de darle; i muy lejos de llevar consigo sentimientos penosos i de dolor, va satisfecho i abriga la esperanza de poder contribuir en el desempeño de la mision que se le ha confiado, á la prosperidad de su querida patria.

El 26 el Sr. Volio se embarcó en Puntarenas. Su ausencia dejará un sensible vacío en el círculo de sus amigos. Deseamos vivamente que con su acostumbrado tino i acierto, lleve á feliz término para el bien de la República los importantes negocios que le están encomendados, i que vuelva pronto á nuestras playas.

Se ha removido así el pretexto que los ilegítimos aspirantes han buscado en la supuesta candidatura ministerial del Sr. Volio.

¿Quién será ahora el nuevo blanco de sus ataques?

¿Qué nombre será lanzado al público para reponer el del Sr. Volio?

¿O habrá sido acordado ya en el seno de la *Dirección* de la "Convencion Constitucional" lo que estime oportuno para sí i á los intereses del país?

Espléndida manifestacion de afecto y simpatía en favor de D. Julian Volio hecha por los vecinos de las Provincias de San José y Alajuela.

Se nos escribe de Alajuela:

El día 24 del presente, el Señor Secretario de Relaciones Exteriores salió de la Capital con destino á los Estados Unidos y á Europa, á cumplir importantes misiones confiadas á su talento, á su probidad, á su patriotismo y á su conocimiento práctico de las necesidades y conveniencias de la República.

Difícilmente se podía hacer una eleccion mas acertada; por que difícilmente se encontrarían reunidas en uno de nuestros hombres públicos tantas dotes para llevar á cabo con lucimiento y con provecho para la Nación, los delicados asuntos confiados á

la ilustracion del Señor Volio; y no es porqué la República carezca de hombres idóneos para tan delicadas funciones, sino porque no todos tienen la abnegacion bastante para descuidar sus propios intereses en provecho de las conveniencias públicas.

Mas de trescientas personas, en cuyo número se contaban individuos caracterizados de las diversas jerarquías sociales, salieron á encaminar al Señor Volio, probando con esto, la acertada eleccion del Gobierno y sus simpatías por la persona elejida.

El vecindario de la Provincia de Alajuela, con una popularidad inusitada en circunstancias anteriores, salió á recibir y obsequiar al distinguido hombre de estado, dando con esto una prueba inequívoca de la indiferencia con que mira las publicaciones de una prensa apasionada, cuyas tendencias y cuyos fines sabe acertadamente valuar.

Puede decirse que, si fué difícil contar el número de los amigos del Sr. Volio, fué muy fácil hacer en una mano la cuenta de los que rehusaron esta espléndida manifestacion.

Alajuela estaba, por decirlo así, vestida de gala; y sus vecinos se disputaban el placer de manifestar sus sentimientos de aprecio y consideracion por el hombre que, despues de haber consagrado á su patria nueve años de constantes desvelos, vá con gusto á procurarle en el extranjero, conveniencias y ventajas que la coloquen en el rango de las Naciones privilegiadas y felices.

Además del recibimiento, solemne manifestacion del entusiasmo público, se dió al Señor Volio un baile, concurrido por lo mas selecto y escogido de la ciudad, en donde nada faltó; y en donde las promesas de hombres, que sea dicho en verdad, no prometen en vano, aseguraban al Señor Volio que dejaba aquí amigos verdaderos, con los cuales debia contar, como patriotas y como identificados con él en la causa de la República.

Sabemos que iguales ó idénticas manifestaciones se hicieron en las demas poblaciones del tránsito hasta Puntarenas.

El Señor Volio tuvo el gusto de estar con muchos de sus acompañantes de San José, en Alajuela; y de ver allí mas tarde, á los que sus ocupaciones impidieron acompañarle desde aquí, entre ellos al H. Señor Secretario de la Guerra.

Lleva la seguridad de que, para los patriotas desinteresados, es acreedor á la gratitud nacional y á la estimacion de sus conciudadanos.

El Supremo Gobierno se ha servido nombrar individuos de la Comision encargada del exámen de los rios San Juan i Colorado, á los Sres. Ingenieros E. Vérebély i L. Aimé Saugy, Ayudantes Mayores de la Dirección de Obras Públicas. Los Comisionados han salido de San José viá San Carlos el 19 de Agosto que corre.

REPRODUCCIONES.

PROGRAMA

de la Convencion constitucional.

La "Estrella de Irazú" número 23, correspondiente al 10 de Agosto, registra en sus columnas, precedido de un discurso del Dr. Montúfar, el programa de la Convencion Constitucional, del cual vamos á ocuparnos.

Sabiamos ya que en la sesion del 7 convocada extraordinaria y expresamente para firmar el programa y los Estatutos de la Convencion, á mocion del Dr. Duran se habia aplazado la discusion y reservándose para la reunion del 17 del presente; pero aun no conociamos los nuevos principios que debian servir de base á la Convencion que, sus miembros, consideran salvadora de las instituciones republicanas. I francamente esperabamos algo nuevo, algo que nosotros no tenemos y que debiera llamar nuestra atencion para engrosar las filas de los convencionalistas. Nuestro desengaño ha sido triste cuando leimos el programa; y mas triste cuando recordamos las personas que habian redactado el nuevo credo político de los convencionales.

Vamos á tratar de examinar cada uno de los principios cardinales que el programa contiene.

1º.

"Respetar y hacer que se respete la ley fundamental."

Esto nos ha parecido extraño á un programa político de una asociacion. Respetar la ley fundamental como las demas leyes secundarias, es un deber de todos los ciudadanos, tanto individualmente como reunidos en sociedades ó corporaciones. Este primer artículo nada nuevo enseña, ni compromete á los miembros de la Convencion á otra cosa que á lo que las leyes los obligan. Pero si encontramos novedad en el "hacer que se respete".—En la materia de la Constitucion y leyes, respetar, obedecer, cumplir, pasan por sinónimos; respetar la Constitucion y las leyes, es prestar obediencia á sus mandatos, es cumplir en cuanto á cada uno toca; pero ni á los socios en particular ni á la Convencion en jeneral corresponden otros medios para obligar al respeto que los que la misma Constitucion y las leyes han establecido; porque ni los sócios, ni la Convencion tienen la fuerza y el poder para obligar, sino simplemente el derecho de pedir el cumplimiento y acusar ó denunciar la infraccion. Con diversas palabras el artículo 1º del programa, no contiene otra cosa que la copia de la atribucion 3ª, artículo 110 de la Constitucion, que incumbe al Poder Ejecutivo; á

no ser que la Convencion cuente con nuevos medios para obligar por su cuenta al respeto de la Constitucion y de las leyes.

2º

“Observar estrictamente las leyes, mientras se hallen vijentes; procurando que se modifiquen las que se opongan al desarrollo de los intereses materiales, morales é intelectuales de la República.”

La primera parte de este artículo es una verdad de Pero Grullo, y una copia del anterior en cuanto á las leyes secundarias.—Observar las leyes vijentes es un deber, no un derecho ni un principio del cual se pueda ó no prescindir. Procurar la modificacion de las que se consideren perjudiciales, es un derecho que conocemos, del que hemos hecho uso y seguiremos haciendo, mientras la Constitucion esté vijente, sin necesidad de que se nos venga ahora á enseñar por la Convencion.

3º

“Contribuir á que se respete siempre la voluntad de la gran mayoría de la Nacion; porque como republicanos democráticos, veneramos el dogma sagrado de la soberanía del pueblo.”

La escuela demagógica ha inventado una teoría sobre la soberanía del pueblo y sobre la manera como quiere que se entienda el respeto á esta misma soberanía.—Los partidarios de esta escuela parten del principio de que, siendo el gobierno republicano el gobierno de las mayorías, estas son las que deben decidir todas las cuestiones y disponer de los intereses de la sociedad. Entienden por mayoría popular la de la asociacion á que pertenecen, y quieren que su voluntad predomine como la expresion de la soberanía popular. Nosotros no entendemos así la soberanía del pueblo: nuestra teoría republicana descansa en bases mas sólidas que ese aparato de gobierno sin nombre, y que propiamente debería llamarse el despotismo de la multitud.

La soberanía popular no puede racionalmente concebirse por el órgano de clubs ó convenciones que majistralmente se la usurpan. Los ciudadanos tienen el derecho de elegir y ser elegidos por el voto libre y espontáneo de los electores; y cuando esto se verifica, la mayoría y la voluntad soberana no se conciben sino representadas por la mayoría de los elegidos. Así en los gobiernos populares, esa soberanía reside en la trinidad de los poderes que componen el Gobierno democrático, jirando cada poder dentro de la esfera trazada por la Constitucion. Pero al Congreso le están atribuidas las funciones mas graves, y por decirlo así, la primacía del soberano, por cuanto le incumbe dictar las leyes y juzgar definitivamente á los otros poderes. Contribuir, pues, á que se respete la mayoría de la nacion, es contribuir á que se obedezcan la constitucion y leyes que así lo ordenan y lo mandan, antes que la Convencion venga á decirnoslo.

Si la intencion de los convencionales al redactar el artículo 3º ha sido establecer doctrinas distintas, dando á lo que la escuela demagógica llama “querer de las mayorías,” todo el poder de la República, nosotros rechazamos estos principios que

una triste experiencia nos ha demostrado solo conducen á la anarquía y al desorden.

Si la Convencion pretende alucinar con utopías para atraer á los incautos y comprometerlos bajo santa obediencia á servir de instrumentos de la voluntad de unos pocos, nos abstendremos tambien de aumentar el número.

4º

“Procurar que se jeneralice gratuitamente y por todos los medios posibles la instruccion primaria, base del sistema republicano.”

Creemos que en obsequio de la justicia, este artículo debía decir—“Procurar continúe con el mismo celo jeneralizándose gratuitamente la instruccion primaria.”

Sentar como base de un programa político y para una nueva Administracion que se va á inaugurar, la necesidad de procurar la instruccion primaria, es afirmar tacitamente que ha sido descuidada por las anteriores y por la presente Administracion. Y este cargo que emboscadamente se les dirige, nos parece inmerecido.

Ninguna Administracion ha descuidado este primer elemento de la República; y si los resultados no han sido tan satisfactorios como lo deseamos, esta falta no es imputable á las Administraciones anteriores y mucho menos á la presente que, sea dicho en justicia, ha sido sumamente cuidadosa de este importantísimo ramo.

Si, pues, este objeto ha merecido un interés especial de los Gobiernos y mas especial de la presente Administracion, ¿no es natural suponer que él siga mereciendo la preferencia por las administraciones venideras? ¿A qué, pues, consignarlo como un elemento nuevo?

5º

“Ensanche de las Municipalidades.”

Las ordenanzas municipales vijentes dan á estas corporaciones cuantas facultades pueden ser compatibles con nuestro sistema central. Pretender ensanchar el poder municipal, es caer en la teoría de la Federacion y convertir nuestras provincias en entidades soberanas, procurando nos los males que afligen á los Estados Unidos de Colombia. Si hasta allá quieren llevar sus doctrinas los convencionales, como verdaderos patriotas protestamos contra ese nuevo elemento de disociacion que se pretende inocular.

6º

“Mantenimiento de relaciones con las naciones amigas, procurando las mismas relaciones con los demas pueblos civilizados.”

El mantenimiento de relaciones con los países con quienes estamos ligados por tratados públicos, ha merecido siempre la preferente atencion de todos los gobernantes; y no solo con estos, sino aun con aquellos con quienes aun no teniendo tratados positivos, el interés de nuestro comercio exige un cambio reciproco de mútuas relaciones. En esta parte tampoco nos enseña nada nuevo el programa de que venimos ocupándonos. Si es que los Señores convencionalistas pretenden que tengamos Ministros en todas las naciones

de la tierra, deberían enseñarnos antes el medio de obtener los fondos para semejantes gastos.

7º

“Trabajar con afan para que se destruyan gradualmente los monopolios, como o puestos á los principios de economía política, y por consiguiente, al desarrollo de la riqueza del país, procurando, al mismo tiempo, que el vacío que esos monopolios dejan, se llene por medio de disposiciones financieras, que siendo conformes al espíritu del siglo, alivien al pueblo de los enormes gravámenes que hoy pesan sobre él.”

Sería de desear que los redactores del programa, nos diesen á conocer esas grandes medidas financieras con las cuales pudieran suprimirse los monopolios, sin los conflictos que semejante abolicion debe traer al tesoro público.—Los monopolios no se mantienen en Costa-Rica por el gusto de mantenerlos: ellos subsisten de muchos años atras, como una necesidad y como los únicos recursos fiscales; pero en el momento en que algun hábil economista nos enseñe la manera de abolirlos sin que su falta venga á dejarnos sin los medios para la marcha regular de la Administracion, el Congreso, á quien compete la creacion y supresion de las rentas, no se hará sordo á demostraciones claras que patentecen lo que gana el país con la sustitucion de las nuevas por las viejas ideas. Pero sea como fuere, toda innovacion á este respeto, no dejará por el momento otro resultado, que un vacío en las arcas públicas, vacío que haría completamente ilusorias las medidas de que antes habla el programa. ¿Cómo sin rentas se protege la instruccion primaria? ¿Cómo sin rentas puede el gobierno dedicarse á la apertura y mejora de nuestras vias de comunicacion?

Con los principios económicos y políticos enunciados en el programa, sin la indicacion de las medidas con las cuales pueden llenarse los vacíos que debe dejar la supresion de los monopolios, no se hará otra cosa que disminuir las entradas y aumentar los gastos; y si las tales medidas no se dan á conocer, ó son de tal naturaleza que no den los resultados apetecidos, ó caeremos en la bancarrota, ó tendremos nuevamente que apelar á la vieja costumbre, con riesgo de perderlo todo, hasta la tranquilidad del país, único aliciente que brinda nuestra pequeña República.

Podríamos acusar á los Señores Redactores del programa, de falta de patriotismo; porque debiendo ellos tener muy bien sabido el medio de mantener brillante el tesoro público, aliviando al pueblo de los gravámenes que sobre él pesan, hayan guardado y sigan guardando completo silencio sobre tan importante asunto, pues se trata nada menos que de la felicidad del país. ¿Para cuando guardan esas importantes medidas económicas, y cuando será que se nos hacen conocer? ¿O serán tan egoístas que las reservan solo para el caso de que triunfe su candidato? No lo creemos; y á nuestro juicio, aun no han descubierto ese nuevo filon de oro que ha de constituir nuestra futura grandeza.

Reservar los Señores convencionales la



publicacion de sus principios para estos momentos y revestirlos con los oropeles de la felicidad pública, es dar á conocer que sus verdaderas tendencias se dirijen á explotar una popularidad que juzgan se les escapa de las manos. Esas declamaciones, esas apelaciones al pueblo, halagando sus intereses morales y materiales, son armas gastadas con que han jugado siempre todos los bandos políticos. ¿Y quiénes son los modernos economistas?— Los doctrinarios de hoy, presididos por el hábil financiero de antaño.

80

“Favorecer la inmigracion.”

Idea nueva es sin duda la de que la inmigracion se favorece con el halago de una pronta y facil naturalizacion. No, Señores, la inmigracion vendrá á pesar de leyes restrictivas, cuando tengamos que ofrecer al inmigrante: ella debe ser natural y el resultado de nuestra riqueza. Verdad es que deben dictarse leyes para favorecerla en cuanto sea posible; mas á pesar de cuantas medidas se adopten con este fin, la inmigracion será nula entre nosotros, porque por ahora, y en muchos años, nada tenemos que brindar al inmigrante.

Continuará.

REMITIDOS.

“LA CONVENCION.”

I. He aquí un nombre que por primera vez resuena en los anales de la política costarricense, y en tal virtud, natural es preguntar; ¿qué significa? ¿cuál es su objeto? ¿cuáles son sus tendencias y sus principios? ¿de qué hombres se compone? ¿serán por ventura de aquellos que por sus antecedentes honrosos, su virtud acrisolada, su patriotismo acendrado, su desinterés reconocido, su lealtad en sus procedimientos, su respeto á la ley, y su reetitud de principios jamás desmentidos merezcan la confianza de los ciudadanos y sean los llamados á dirigir la opinion pública y rejir los destinos de la nacion?

Investigaciones son estas que seriamente debe hacer todo hombre que quiera de buena fé lanzarse en el campo de la política, antes de alistarse en las filas de un partido.—

Para resolver sus preguntas, arrojaremos una mirada retrospectiva sobre el horizonte político; analizaremos los hechos que de algun tiempo á esta parte se vienen sucediendo, y pasaremos en revista el caracter de los principios de esas personas que la componen, segun se han dado á conocer en otras épocas, para juzgar no solamente sobre la sinceridad de sus opiniones actuales, y del nivel de su presente conducta, sino tambien sobre si el conjunto de esos elementos puede formar una entidad homogénea, capaz de llevar á cabo el programa de la Convencion.—Para no engañarnos, debemos tener presente que no es todo oro lo que relumbra: que no es la simple enunciaci6n de los buenos principios lo que ha hecho la felicidad de los pueblos, sino la recta aplicaci6n de ellos por hombres idóneos, honrados y sinceros en sus creencias. No hay revolucion por inicua que sea, ni partido que

se levante, que no enarbole por bandera algun principio sagrado, algun noble pensamiento; y que no trate de explotar en su provecho todo aquello que sea mas ó menos susceptible de conocer las pasiones y los sentimientos del corazon humano; y es un hecho que á medida de que las sociedades se desbordan y de que la moralidad y las virtudes desaparecen, brotan como por encanto los *patriotas*, los *liberales*, los *salvadores* de la Constitucion, las *columnas* de la ley, los *defensores* de las garantías individuales, los *baluartes* de las libertades cívicas & c, porque este es el ropaje deslumbrante con que se engalanan los aspirantes sin mérito, que pezean á rio revuelto, para facinar jentes sencillas de quienes se sirven para escalar el poder ó alcanzar algun fin. No sin razon esclamaba Madama Roland de tránsito á la guillotina: “¡Oh Libertad, libertad, cuántos crímenes se cometen en tu nombre!”—En verdad ¿quiénes hablan mas de libertades públicas que los tiranos? ¿quiénes gritan mas sobre garantías individuales que aquellos que no las dan? ¿quiénes hacen promesas mas seductoras que aquellos que jamás cumplen alguna? ¿Dónde se han proclamado mas principios que en Nicaragua, cuando ha sido desgarrada por las guerras intestinas y el teatro de los mayores crímenes?—El invasor Morazan, al desembarcar en nuestras playas ¿no dió una proclama furibunda contra la tiranía de Carrillo, lamentando los ominosos monopolios que ponian trabas á la industria de los Costarricenses, y colmando á estos de las promesas mas halagüeñas? ¿Y qué hizo? ¿Dió por ventura mas ensanche á los derechos y garantías de los ciudadanos, abolió los monopolios, cumplió sus promesas? Respondan los pueblos, quienes no pudiendo soportar su yugo, se levantaron en masa, le derrocaron, y le hicieron expirar en el patíbulo su engaño, su perfidia y su horrible opresion. Si, pues, la historia en cada una de sus páginas nos demuestra que los mayores crímenes se cometen frecuentemente á la sombra de los mas nobles principios, no debemos alucinarnos por los que un bando político proclame, sin examinar antes con el detenimiento necesario si son ó no aplicables á las circunstancias del país y si las personas que los evocan son las llamadas por sus virtudes, convicciones, capacidades y buen juicio á ponerlas en ejecucion. (Continuará.)

¿UNA PREGUNTA?

A consecuencia del carácter violento y apasionado que ha asumido actualmente la polémica de los bandos políticos, puede ocurrir facilmente el caso de que se reclame judicialmente contra uno de los periódicos cuya tarea consiste en denigrar, insultar y calumniar á las personas que no pertenecen á su llamado partido.

Segun hemos sabido, pertenecen á algunos jueces inferiores y superiores á la “Convencion constitucional” que declara en sus publicaciones ser el representante de tal partido.

Ahora preguntamos ¿son estos jue-

ces hábiles para conocer de semejantes asuntos y prestan ellos bastantes garantías legales y morales para que una parte obligada á entablar y seguir ante ellos un juicio contra dicha Convencion ó algun individuo de ella, pueda tener confianza en la imparcialidad que cabe á un tribunal de Justicia?

El juez que desempeña el mas noble y delicado ministerio en la sociedad, debe—á nuestro juicio—evitar todo lo que pudiera producir la mas remota sospecha contra su imparcialidad; pues, en el santuario de la justicia no han de penetrar las pasiones. ¿Será conveniente que los jueces tomen parte en primera línea en las luchas é intrigas políticas? que aparezcan entre los mas exaltados y entre los que levantan la bandera de una faccion?

¿Puede el público acudir á su despacho con plena seguridad y recibir su fallo como la genuina expresion de su conciencia?

Deseariamos que sujetos mas veros examinasen y contestasen nuestras preguntas.

Unos que no son convencionales.

OBSERVACION.

Repetidas veces hemos ocurrido en las horas de las ocho hasta las once y en la tarde, á la Fábrica Nacional de Cerveza, para hacer las compras y entregas que exigen nuestros negocios; pero siempre se nos ha manifestado que las ventas no se verificaban sino entre las once y la una, porque el Administrador solo en estas horas tenia abierta la oficina.—Como á hombres de negocios no nos puede convenir sujetarnos á tales dificultades, hemos tenido que dirigirnos, á pesar nuestro, á la fábrica del Sr. Kopper donde se vende desde la mañana hasta la noche, como es costumbre en el comercio.

Sin embargo, no podemos prescindir de llamar la atencion del Gobierno á un mal que pronto concluirá con esta renta; puesto que si el Gobierno quiere hacer competencia con los particulares, es preciso tambien que se adopten las mismas condiciones que ellos proporcionan al público y que se procure que las ventas en la Fábrica Nacional se hagan á todas horas; pues de lo contrario el público se proveerá donde mejor le acomode.

Unos marchantes.

(Seguirá un Alcanee.)

Director y Redactor responsable.
D. FERNANDO ESTREBER.

IMPRENTA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

EXTRADA DE LAS FLORES FRESCAS.



CELEBRE
AGUA FLORIDA
DE
MURRAY y LANMAN,

Este exquisito perfume se prepara directamente con las FLORES MAS FRESCAS Y FRAGRANTES DE LOS TROPICOS. Su aroma es inextinguible, y su influencia sobre el cutis es en extremo refrescante, y cuando se mezcla con el agua del baño comunica una sensación deliciosa el cuerpo y al ánimo desfallecidos. Para los

**Vértigos, Nerviosidad,
Dolor de Cabeza,
Debilidad é Histérico,**

Es un remedio seguro y rápido. Lo mas selecto de la parte elegante del público la ha preferido por espacio de 25 años á todos los demas perfumes en las Antillas, Cuba, Méjico y América Central y del Sur, y la recomendamos con toda confianza como un artículo que por la suave delicadeza de su aroma, y por su eficacia y permanencia no tiene rival. También extirpa del cutis las

Asperezas, Ronchas, Quemaduras del Sol, Pecas, y Sarpullidos.

Es tan deliciosa como la ESENCIA DE ROSAS y comunica al cutis una frescura y transparencia hermosísima. Disuelto en agua es el mejor dentífico y dá á los dientes la blancura de las perlas. También quita el escorior ó el dolor despues de afeitarse

FALSIFICACIONES.

A fin de evitar en cuanto sea posible el disgusto de comprar artículos de mala estofa, bajo el nombre de cuquinos, aconsejamos á los consumidores de no comprarla sino en casas de reconocida probidad, pidiendo siempre del Agua Florida legítima de Murray y Lanman preparada por Lanman y Kemp, New York.

Agente
Guillermo Dent.
Puntarenas.

EL REMEDIO INFALIBLE.
PARA TODAS LAS ENFERMEDADES DE LA
Garganta, Pecho,
Y
Pulmones.



El árbol de Anacahuita parece haber sido destinado por la naturaleza como el gran remedio para esta clase de enfermedades angustiosas que atacan la Garganta, el Pecho y los Pulmones. Este hecho verídico hace años que es conocido en ciertas partes de Méjico donde se cultiva el árbol por sus calidades medicinales. Ha sido ensayado del modo mas satisfactorio por la sabia Facultad de la Academia Médica de Berlin, Prusia, cuyo cuerpo estableció una serie de experimentos científicos y prácticos para averiguar la exactitud de las pretensiones de los Mejicanos á favor de este árbol. Los experimentos en los Hospitales Reales ocuparon muchos meses y dieron por resultado el

fallo de no conocerse otro remedio que ejerza influencia curativa tan poderosa sobre los órganos Respiratorios, como la pura Anacahuita. A los que padecen de

**Tos, Fisis,
Asma, roup.
Ronquera, Resfriados,
Bronquitis,
Fiebre Hética,
Dolor de Garganta,
Respiracion Dificultosa,**

ofrecemos este Gran remedio en perfecto estado de pureza, combinado con ciertos otros ricos extracto-vegetales que aumentan mucho las excelentes calidades medicinales de la Anacahuita; la esperanza mas segura de conseguir alivio y curarse se encuentra en el

PECTORAL de ANACAHUITA,

el cual es un jarabe delicioso sin Opio, Acido Prúsico ni ninguna otra de las sustancias peligrosas que forman la base de muchas de las preparaciones que hoy se ofrecen para la curacion de iguales enfermedades, pero contiene las propiedades medicinales de una porcion de medicamentos vegetales tanto pectorales, como expectorantes, todo lo cual no puede menos de obtener un éxito universal. El Pectoral de Anacahuita es preparado para el alivio y curacion de todas las afecciones *Bronquiales, Laringeales y Pulmonarias*

Hállase de venta en todas las boticas y droguerías acreditadas y en Puntarenas, por el Agente Don Guillermo Dent.

HARINA DE CALIFORNIA,

la mas fresca que hay en el pais; se vende por mayor y al menudeo en casa del Señor Dr. José Ventura Espinach.

LICORES FINOS,

Cofiac de varias clases, Ginebra de la Campana, mistelas, vinos. Se venden por mayor á precios muy baratos en casa del Señor Dr. José V. Espinach.

6. v.

AVISO.

Se vende un cafetalito como de manzana y media en la Mata-Redonda de esta ciudad, tras de el Panteon nuevo. Si alguna persona quisiere comprarlo, hablese con Andrés Retana hijo.

3. v. 3.

AVISO.

El Señor Francisco Castaing, se ha trasladado á esta Capital en donde ofrece sus servicios al público en su profesion de Oculista. Vive en casa donde vive el Señor Don Manuel Alvarado, al Norte de la Iglesia del Carmen, y recibe consultas de las 10 de la mañana hasta las 2 de la tarde.

Recetando y haciendo las operaciones necesarias gratis á los pobres de solemnidad.

San José, Julio 31 de 1868.

3. v.—3.

ATENCION.

En la Barbería de Jacinto Guzman, hay en venta los siguientes artículos

Cristo-doro para teñir las canas.

Tricófero de Barri tan conocido para evitar la caída del pelo, y limpiar la cabeza.

Navajas de barba tronadoras y anchas de muy buena calidad y á precios cómodos.

3. v.—3.



El que suscribe acaba de recibir un surtido de Catzados, Sombrillas, Encajes, Bordados, Casimires, Paraguas de Seda, Pecheras y muchos otros artículos.

San José, Julio 23 de 1868.

I. Leukowicz.

3. v.—3.

!!! IMPORTANTE, IMPORTANTISIMO !!!

Bradway Fernandez & Ca, dueños actuales del establecimiento que perteneció á los Señores Hine & Mason, consultando los intereses de sus favorecedores, han resuelto abaratar hasta donde es posible el precio de sus obras y al efecto desde hoy ofrecen acepillar y acerrar madera por los mismos términos y condiciones que se hacia en los talleres del Gobierno, cuya tarifa es como sigue:

Por acepillar una solera á 4 caras 6 cs. vara.

,, ,, ,, alfajia ,, ,, 3 ,, ,,

,, un tablancillo cara y canto 3 ,, ,,

,, una tabla de pulgada 1 cara 2 ,, ,,

,, tablon de 2 pulgadas 1 cara 3 ,, ,,

,, rajar 100 reglas un peso.

NOTA.—Cuando las tablas y tablones se hayan de acepillar por ambas caras, solamente se cobrará la mitad mas de lo que se señala por una sola.

Teniendo en cuenta la dificultad que á menudo tienen los que construyen para trasportar sus maderas al establecimiento y llevarlas otra vez á sus destinos, la empresa piensa destinar un carro á este objeto, por el uso del cual cobrará módicamente.

San José, Abril 27 de 1868.

Bradway Fernandez & Ca

6. v.—5.

**VAPORES.**

Los pasajeros que se embarquen en los vapores de la Compañía del Ferro-Carril de Panamá sin haber tomado en la Agencia el respectivo Bilete, pagarán á bordo su pasaje con mas un recargo de 25 2/0

Agencia de los vapores de la Compañía del Ferro-Carril de Panamá.

Puntarenas 1º de Julio 1868.

Adolfo Knohr.

5. v.

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.